



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 17-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de enero de 2021.

VISTO:

El Informe N.° 014-2021-UNIFSLB/ PCO-DGA, de fecha 13 de enero de 2014, Informe 011-2021-UNIFSLB/PCO/DGA/UEI, de fecha 13 de enero de 2021, Memorándum N.° 011-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de enero de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, en el artículo 29° de la Ley N.° 30220 se precisa que: *la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 17-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de enero de 2021.

Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 412-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve resolver el Contrato N° 006-2019-UNIFSLB/DGA/ULSG, sobre ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACIÓN, TRANSITABILIDAD URBANA Y SEGURIDAD EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA- EN LA LOCALIDAD DE TOMAQUE- DISTRITO DE BAGUA-PROVINCIA DE BAGUA- REGIÓN AMAZONAS", contrato firmado por Consorcio Constructores II (RUC 20605075747) integrado por Constructora y Consultora AG&G E.I.R.L. (RUC 20600346025) y Securgrama S.R.L. (RUC 20348938704);



Que, mediante Memorándum N.° 011-2021-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 12 de enero de 2021, el Director General de Administración, solicita al Ing. Jimmy Roy Morales Flores, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, se sirva a enviar la terna de titulares y suplentes que asistirán a la constatación física e inventario en el lugar donde se ejecutará la Obra por Licitación Pública N.° 01, en cumplimiento a la norma 207°.2 de la Resolución de Contrato;

Que, mediante Informe 011-2021-UNIFSLB/PCO/DGA/UEI, de fecha 13 de enero de 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, hace llegar los miembros del Comité, a fin de que realice la constatación física y así mismo elabore el inventario, proponiendo a los siguientes para que sean miembros de la terna:

| COMITÉ TITULAR | |
|------------------------|---|
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | Ing. Jimmy Roy Morales Flores |
| PRIMER MIEMBRO | Ing. Luis Alberto Solis Mundaca |
| SEGUNDO MIEMBRO | Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz |
| COMITÉ SUPLENTE | |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | Ing. Hernán Peña Vincés |
| PRIMER MIEMBRO | Ing. José Luis Pomachari Seminario |
| SEGUNDO MIEMBRO | Ing. Wilson Joel Luján LLacsahunga |



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 17-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de enero de 2021.

Que, mediante Informe N.° 014-2021-UNIFSLB/ PCO-DGA, de fecha 13 de enero de 2014, el Director General de Administración, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la terna de titulares y suplentes, a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad al numeral 2 del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal;*

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 06-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 14 de enero de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Comité de constatación física de la obra LP N.° 01, para que realice la constatación física y elabore el inventario. Por lo que se procede a emitir el presente Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Comité de constatación física de la obra LP N.° 01, para que realice la constatación física y elabore el inventario, el mismo que está conformado por:

| COMITÉ TITULAR | |
|-----------------------|---|
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | Ing. Jimmy Roy Morales Flores |
| PRIMER MIEMBRO | Ing. Luis Alberto Solis Mundaca |
| SEGUNDO MIEMBRO | Ing. Gabriela Aracelly Anai Labrin Ruiz |



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 17-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de enero de 2021.

| COMITÉ SUPLENTE | |
|-----------------------|------------------------------------|
| PRESIDENTE DEL COMITÉ | Ing. Hernán Peña Vines |
| PRIMER MIEMBRO | Ing. José Luis Pomachari Seminario |
| SEGUNDO MIEMBRO | Ing. Wilson Joel Luján LLacsahunga |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. María Nelly Luján Espinoza
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118